



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00251** -00
DEMANDANTE: AGUSTÍN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRENEGRA
DEMANDADO: NACIÓN –MINDEFENSA –CREMIL

Asunto: *recurso de reposición contra auto que inadmite la demanda.*

1. ANTECEDENTES

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho que a folios 46 a 47 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el auto que inadmite la demanda, alegando que no posee las constancias de los actos administrativos a demandar.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Presupuestos de procedencia del recurso: respecto a la procedencia del recurso de reposición la ley 1437 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN. *Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.*

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil".

De conformidad con lo anterior encuentra el Despacho que el auto recurrido es susceptible del recurso interpuesto y que de acuerdo al artículo 318 del C.G.P., debía interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

En el presente proceso el auto admisorio fue notificado el día 26 de septiembre de 2018 y el recurso fue presentado el día 28 de septiembre de 2018, por lo que se encuentra dentro del término legal.

2.2. Caso concreto: Verificado lo anterior, se encuentra que en el auto de fecha 25 de septiembre de 2018, lo solicitado al demandante es la copia del acto acusado Oficio N° 20170042360191281 de fecha 24 de mayo de 2017, de conformidad con el numeral octavo del acápite de pretensiones.

Una vez revisado el expediente, se pudo comprobar que el acto administrativo acusado, se encuentra aportado y visible a folio 35 del expediente por lo cual es factible reponer en lo que a este aspecto respecta el auto recurrido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 25 de septiembre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA